



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2015.

Sres. asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Eugenio Donoso Gracia.

Sres. Concejales: D. Tomás Golderos Almodóvar, D. Antonio Malagón López, D. Francisco Sánchez Alcalde, D. Marcelino Galindo Malagón, D. Honorio Cañizares Nielfa y D. Ángel Julián Paz Rasero.

Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos.

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen los señores expresados al principio, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

Seguidamente los asistentes pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que se relacionan a continuación.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración del Pleno de la Corporación el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 24 de octubre de 2014 y no produciéndose observación o reparo algunos, se considera aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Punto Limpio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Punto Limpio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, con la redacción que se recoge en el texto Anexo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
—
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Fundamento Legal
- ARTÍCULO 2. Objeto
- ARTÍCULO 3. Definiciones
- ARTÍCULO 4. Objetivos
- ARTÍCULO 5. Ubicación
- ARTÍCULO 6. Responsabilidad
- ARTÍCULO 7. Prestación del Servicio

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

- ARTÍCULO 8. Tipología de los Residuos
- ARTÍCULO 9. Formas de Presentación de los Residuos
- ARTÍCULO 10. Residuos No Admisibles
- ARTÍCULO 11. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos
- ARTÍCULO 12. Descripción de las Instalaciones
- ARTÍCULO 13. Funcionamiento y Gestión
- ARTÍCULO 14. Vaciado de los Contenedores
- ARTÍCULO 15. Horario

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- ARTÍCULO 16. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos
- ARTÍCULO 17. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

TITULO IV. AUTORIZACIONES DE ESCOMBROS Y TIERRAS.

- ARTICULO 18. Solicitud de Uso
- ARTICULO 19. Autorización de uso
- ARTICULO 20. Forma de efectuar el vertido
- ARTICULO 21. Denegación de autorizaciones
- ARTICULO 22. Rescisión de autorizaciones
- ARTICULO 23. Tasa por vertido de escombros
- ARTICULO 24. Vertido de otros residuos

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

- ARTÍCULO 25. Infracciones
- ARTÍCULO 26. Sanciones
- ARTÍCULO 27. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria
- ARTÍCULO 28. Prescripción

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Este Municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).

ARTÍCULO 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de Residuos del Municipio de Valenzuela de Calatrava.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 4. Objetivos.

Los objetivos principales de los Puntos Limpios son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano en este municipio
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

ARTÍCULO 5. Ubicación.

El Punto Limpio de la Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava se encuentra ubicado en el polígono 4 parcela 46 del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad.

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. Prestación del Servicio.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento a través de su personal tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

ARTÍCULO 8. Tipología de los Residuos.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).
- Residuos procedentes de obras de construcción y demolición generados en el término municipal.
- Restos de poda.
- Muebles y enseres

2. Residuos especiales:

- Pilas y baterías.
- Baterías de automóviles procedentes de particulares
- Tubos fluorescentes.
- Lámparas halógenas
- Aerosoles
- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados.

ARTÍCULO 9. Formas de Presentación de los Residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los interesados deberán personarse en el Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar y registrar la instancia-solicitud del residuo a depositar. Junto a la solicitud registrada, se le hará entrega de una hoja informativa sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores. Una vez cumplimentado el funcionario encargado del Punto Limpio les abrirá las instalaciones.

A estos efectos, los residuos deberán cumplir las siguientes normas de presentación:

- Fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o boisas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

ARTÍCULO 10. Residuos No Admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Pinturas o disolventes.
- Productos de ofimática.
- Productos fitosanitarios.

El encargado del Punto Limpio rechazará el depósito de aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11. Cantidades Máximas Admisibles de Residuos.

La cantidad máxima a depositar por usuario/día/ tipo de residuo es:

- Tierras y escombros, máximo de 50 kilos
- Aceites vegetales Máximo de 25 litros
- Aerosoles Máximo de 10 unidades
- Frigoríficos Máximo de 2 unidades
- Maderas Máximo 100 kilos o dos muebles
- Electrodomésticos Máximo de 2 unidades
- Fluorescentes Máximo de 5 unidades

ARTÍCULO 12. Descripción de las Instalaciones.

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

Dicho recinto se compone:

Zona de recepción que se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se halla una pequeña caseta para control e información a los usuarios.

Zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo. La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tienen suficiente capacidad y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior

ARTÍCULO 13. Funcionamiento y Gestión.

El encargado del control del Punto Limpio es personal del Ayuntamiento de y está investido de la autoridad de dicha institución, siendo su misión vigilar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y, en concreto:



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1306800 - J

Tel: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

1.- Supervisar que los residuos han sido previamente separados y que se depositan en los contenedores específicos para cada fracción.

2.- En todas las entregas se exigirá la presentación de una instancia registrada por el Ayuntamiento que reflejará los residuos a depositar. Además será necesario presentar el documento acreditativo de liquidación de la tasa correspondiente. Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Esta documentación será puesta a disposición del Consorcio Provincial de Medio Ambiente si éste así lo requiriese.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

3.- Acompañado por el personal municipal encargado del Punto Limpio, el usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en el contenedor que correspondan, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

4.- El encargado del Punto Limpio tiene autoridad para rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 14. Vaciado de los Contenedores.

Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

ARTÍCULO 15. Horario.

El Ayuntamiento determinará el horario de apertura del Punto Limpio.

Este horario, fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones del municipio, será comunicado a la población a través de Bandos y estará expuesto en la entrada de las instalaciones del Punto Limpio.

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos.

Los encargados de la vigilancia de los Puntos Limpios velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
- Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.
- La velocidad dentro del recinto quedará limitada a un máximo de 16 Km/hora.
- Y, todas aquellas obligaciones que se recogen en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 17. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos.

Quedan prohibidas en el Punto Limpio las siguientes acciones:



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

1. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.
2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.
3. El depósito de residuos diferentes mezclados.
4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TITULO IV. DE LAS AUTORIZACIONES EN EL CASO DE ESCOMBROS Y TIERRAS.

ARTÍCULO 18. Solicitud de uso.

El uso del Punto Limpio Municipal deberá ser solicitado por escrito por los interesados o por sus representantes legales, para sus respectivos vertidos de tierras y escombros.

La solicitud deberá cumplimentarse con indicación del volumen de vertido estimado, que podrá autorizarse de forma provisional sin perjuicio de las comprobaciones oportunas.

ARTÍCULO 19. Autorización de uso.

A la vista de la solicitud presentada, el Ayuntamiento expedirá la correspondiente autorización de vertido suscrita por el señor Alcalde o en su defecto por el Concejale Delegado del Área o por el Primer Teniente/a de Alcalde, que contendrá la liquidación provisional de la tasa correspondiente y cuantas indicaciones específicas considere oportunas para garantizar el adecuado uso de este servicio.

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava podrá comprobar, una vez finalizado el uso autorizado, el volumen exacto de vertido, con el fin de practicar en su caso liquidación definitiva de la tasa a abonar, así como para comprobar el correcto uso de las instalaciones.

ARTICULO 20. Forma de efectuar el vertido.

Los vertidos que efectúen el traslado de escombros y tierras lo harán en las debidas condiciones para evitar el vertido accidental de su contenido, adoptando las medidas de precaución adecuadas para evitar que se arroje material en la vía pública o se dañen las instalaciones, acceso y cerramiento del Punto Limpio Municipal.

Los servicios municipales podrán acceder en su caso a la limpieza de la vía pública afectada y a la retirada de los materiales vertidos, o a la reparación de los daños causados en las instalaciones, accesos y cerramiento del Punto Limpio Municipal, siendo imputables a los responsables los costes correspondientes al servicio correspondiente prestado sin perjuicio de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 21. Denegación de autorizaciones.

El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de vertido solicitado cuando el solicitante haya incumplido lo establecido en el presente Reglamento en anteriores ocasiones.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 66 71 48 • Fax: 926 66 70 05

ARTÍCULO 22. Rescisión de la autorización.

La autorización de vertido concedida quedará sin efecto en los siguientes supuestos:

- a) A instancia de solicitante.
- b) Por falta de pago de la tasa de vertido de escombros liquidada.
- c) Por sanción.

ARTICULO 23. Tasa por vertido de escombros.

Se establecerá una tasa de utilización del Servicio del Punto Limpio Municipal, que contará con tarifas según el volumen de vertido y que se fijará mediante la perceptiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Punto Limpio.

ARTICULO 24. Vertido de otros residuos.

El resto de residuos que pueden ser objeto de vertido no sujeto a tasa, se efectuarán directamente sin autorización previa en la instalación del Punto Limpio.

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:



- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 26. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

ARTÍCULO 27. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ARTÍCULO 28. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año,



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

TERCERO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Se dio cuenta a los asistentes al acto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria que se relacionan a continuación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA		
NÚM.	FECHA	EXTRACTO
92/2014	04/11/2014	Conceder al funcionario Administrativo D. Bartolomé Fernández Malagón anticipo reintegrable por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros), que deberá ser reintegrado en su totalidad por el mismo mediante retención a practicar en su próxima remuneración mensual.
93/2014	04/11/2014	Aprobar el expediente de modificación de créditos nº.1/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
94/2014	04/11/2014	Se declara la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia urbanística de obras, Expte. 9/2014 promovido por D. Norberto Paz Córdoba.
95/2014	12/11/2014	Primero: Iniciar de oficio expediente de orden de ejecución de obras de conservación y rehabilitación del edificio situado en c/ Viento, nº. 6 del núcleo urbano de Valenzuela de Calatrava, con referencia catastral 3210720VJ303150001YT, propiedad de D ^a . Josefina Paz Donoso, con DNI nº. 05582261T. Segundo: Adoptar las siguientes medidas de seguridad y conservación, previstas en el informe técnico recabado a tal efecto, las cuales deben ejecutarse de inmediato por el propietario del inmueble: — Vallado de la fachada. Dichas medidas de conservación y seguridad revisten los caracteres de urgencia, necesidad y se entienden como proporcionadas a la situación actual de la edificación. Tercero: Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble y a cuantas personas sean ocupantes o moradores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

		pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.
96/2014	13/11/2014	Aprobar el proyecto presentado dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de subvenciones para programas de actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre géneros, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real, año 2014, por importe total de 4.595,00 euros.
97/2014	26/11/2014	Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Justina Valle Fernández en c/ López Cruz, nº. 23.
98/2014	26/11/2014	Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Pedro Antonio Donoso Valle en c/ López Cruz, nº. 23.
99/2014	19/12/2014	<p>Primero: Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos y/o usos de índole urbanística consistentes en DIVISIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA que se vienen realizando en el inmueble sito en Plaza de la Constitución, nº. 3, siendo propietario y promotor de dichos actos D. Norberto Paz Córdoba, al carecer de la previa y preceptiva licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a título habilitante que los legitimen.</p> <p>Segundo: Ordenar la inmediata suspensión, con carácter cautelar, de los indicados actos de DIVISIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA con emplazamiento en Plaza de la Constitución, nº. 3, que se vienen ejecutando por D. Norberto Paz Córdoba, al amparo de lo previsto en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010.</p> <p>Tercero: Emplazar a los interesados para que en un plazo de dos meses presenten proyecto de legalización de la referida actuación regulada por la ordenación territorial y urbanística.</p> <p>El proyecto de legalización deberá acompañar, los instrumentos de ordenación, proyectos técnicos y demás documentos precisos para la verificación del tipo de control urbanístico que sea aplicable en cada caso. En el proyecto se deberán incluir las operaciones de adaptación de la actuación a la ordenación urbanística y de reducción del impacto ambiental o cultural, si ello fuera procedente.</p> <p>Cuarto: Durante el plazo conferido a los interesados para que se inste la legalización, queda de manifiesto el expediente a los mismos, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos.</p> <p>Quinto: Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística. No obstante, y en cumplimiento de la exigencia del carácter independiente del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, el ejercicio de la potestad sancionadora se sustanciará en procedimiento separado, sin perjuicio de su coordinación con el restablecimiento del orden jurídico perturbado.</p> <p>Sexto: Notificar el presente acto administrativo a los interesados conjuntamente con la comunicación prevista en el apartado 4 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>A tenor del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística se adjuntará a la notificación la información urbanística que deba tener en cuenta el propietario para la elaboración del proyecto.</p>
100/2014	19/12/2014	Aprobar el expediente de modificación de créditos nº.2/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
1/2015	13/01/2015	Declarar el cambio de residencia dentro del municipio a calle Cristo nº. 21 a Lucía Roldán Golderos.
2/2015	13/01/2015	Declarar el cambio de residencia dentro del municipio a calle Cristo nº. 21 a Antonio José Roldán Golderos.
3/2015	16/01/2015	Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Julio Donoso Ávila en c/ López Cruz, nº. 23.
4/2015	16/01/2015	Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a María Nieves Robledo



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

		Escobar, Christian Bella Robledo, Nazaret Sánchez Robledo y Hugo Sánchez Robledo, en c/ Plata, nº. 7.
5/2015	19/01/2105	Las carreteras de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real no se hallan sujetas a la Tasa por Mantenimiento y Conservación de Caminos y Vías Rurales de Valenzuela de Calatrava.
6/2015	19/01/2015	Las infraestructuras (vías pecuarias, red de carreteras, etc.) de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no se hallan sujetas a la Tasa por Mantenimiento y Conservación de Caminos y Vías Rurales de Valenzuela de Calatrava.
7/2015	20/01/2015	Convocar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a celebrar el día 23 de enero de 2015, a las 12,00 horas.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 82.3 DEL EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

No fue presentado ninguna moción o asunto con carácter de urgencia en la presente sesión ordinaria.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

I. Del Sr. portavoz del grupo municipal socialista D. Marcelino Galindo Malagón.

1. El Sr. Galindo Malagón observa que no se ha facilitado la información solicitada al Sr. concejal delegado de festejos sobre las cuentas de las pasadas fiestas patronales en la forma habitual.

El interpelado se excusa y manifiesta que facilitará la información en breve.

2. Sobre el tema del yeso de la Ermita de San Isidro, tampoco se ha facilitado las empresas a las que se ha solicitado presupuesto.

El Sr. Alcalde indica que ya se contestó en el último Pleno que se dará la información de la totalidad de los gastos ejecutados del yeso, pintura, cristales, etc. una vez finalicen las obras. No obstante, podrá obtener información particularizada de los servicios administrativos.

3. Pregunta el Sr. Galindo Malagón el motivo de la publicación de un bando para registrar los perros y gatos.

Contesta D. Tomás Golderos Almodóvar que el motivo es el requerimiento dirigido a este Ayuntamiento por el Seprona para que se facilite información del registro municipal de perros y gatos.

4. Solicita información el Sr. Galindo Malagón sobre el cambio de titularidad y denominación de la licencia de actividad ALBERGUE JUVENIL a favor de la empresa Turismo Activo en la Naturaleza y deportes de montaña, S.L.

Se informa por Secretaría que el titular de la licencia era el Ayuntamiento, por lo que se ha cambiado a nombre de Turismo Activo en la Naturaleza y deportes de montaña, S.L., empresa que realmente ejerce la actividad, con la denominación ALBERGUE JUVENIL-ALOJAMIENTO RURAL "BALCÓN DE CALATRAVA", acorde con los servicios que se prestan en el establecimiento.

5. El Sr. Galindo Malagón solicita información sobre la resolución del contrato de Repostería del Círculo Recreativo.

Se informa por Secretaría que el expediente se fundamenta en la existencia de una deuda pendiente de abonar por el anterior concesionario del servicio de Repostería



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

del Círculo Recreativo, de forma que quede debidamente acreditada para su poder exigir el pago por cualquier medio legalmente procedente.

6. El Sr. Galindo Malagón observa la existencia de un error en la petición de obras del Plan Extraordinario de Obras y del Plan de Accesibilidad y Eliminación de Barreras de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Por Secretaría se informa que existía el error indicado, que ya ha sido corregido en el acta de la Junta de Gobierno Local correspondiente.

7. Solicita información el Sr. Galindo Malagón sobre la operación de tesorería concertada recientemente.

El Sr. Alcalde informa que se ha contratado con la entidad Caja Rural de Castilla-La Mancha, que ofrecido las mejores condiciones económicas.

8. El Sr. Galindo Malagón solicita información relativa a procedimiento de protección de la legalidad urbanística con motivos de las obras realizadas por D. Norberto Paz Córdoba en Plaza de la Constitución, nº. 3.

Informa el Sr. Alcalde que se requirió la aportación de Proyecto técnico, que al parecer ya ha sido presentado por el interesado.

9. El Sr. Galindo Malagón solicita información sobre el expediente de orden de ejecución de obras de conservación y rehabilitación del edificio situado en c/ Viento, nº. 6 del núcleo urbano de Valenzuela de Calatrava.

El Sr. Alcalde informa acerca de las deficiencias que presenta el inmueble y que han motivado este expediente, que el propietario deberá corregir de inmediato.

10. Pone de manifiesto el Sr. Galindo Malagón que en diversas ocasiones se han empleado a los trabajadores de los planes de empleo en obras distintas para las que han sido contratados.

El Sr. Alcalde contesta que su postura es contraria totalmente a esta práctica, pero que efectivamente se ha podido producir en alguna ocasión, bien por falta de materiales o bien para realizar actuaciones de carácter urgente de forma puntual.

El Sr. Galindo Malagón observa que esta forma de proceder era criticada y en algún caso denunciada por el Sr. Alcalde en anteriores legislaturas cuando estaba en la oposición.

El Sr. Alcalde desmiente la anterior afirmación, reiterando que ni lo veía bien antes ni ve bien ahora el cambio de trabajadores a otras obras.

El Sr. Galindo Malagón pide que conste que ha comentado este asunto con la única intención de hacer ver que las cosas se ven desde distinto punto de vista cuando se gobierna y cuando se está en la oposición.

11. Pregunta el Sr. Galindo Malagón si se ha solicitado ya a la Diputación ayuda económica para realizar las obras de sondeo en el lugar denominado La Morra y reparación de cruce de camino con la carretera de Pozuelo.

Contesta el Alcalde que ya se ha cursado la correspondiente petición, no habiéndose obtenido respuesta todavía de la Institución provincial.

Ante el debate suscitado y las posturas encontradas entre el Sr. Alcalde y D. Honorio Cañizares sobre este asunto en el pasado, el Sr. Galindo Malagón pide que conste expresamente que ha comentado este asunto con la única intención de hacer ver que las cosas se ven desde distinto punto de vista cuando se gobierna y cuando se está en la oposición.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 - Fax: 926 86 70 05

Por último, interviene el Sr. Concejal D. Francisco Sánchez Alcaide para informar que la AMPA ha recibido una remesa de 19 ordenadores, de los cuales va a ceder al Ayuntamiento 5 para su uso en la Biblioteca; el Ayuntamiento va a adquirir monitores de segunda mano para los 19 ordenadores con un coste de 35 más IVA cada uno.

El Sr. Galindo Malagón expresa su parecer favorable a la colaboración de que se ha informado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminado el acto cuando son las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

vº. Bº.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Eugenio Donoso Gracia.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 16 de marzo de 2015

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-